

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 110014189037-2021-01189-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SIGLA MUNDIAL DE SEGUROS** y en contra de **JIMMY ELMER RODRIGUEZ PEREZ Y MARIA NIDIA OVALLE TORRES** por las siguientes sumas:

- 1.- \$730.000.00 Mcte, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.
- 2.- \$1.186.570.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.
- 3.- \$1.186.570.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.
- 4.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.
- 5.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.
- 6.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020

8.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021

9.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021

10.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021

11.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021

12.- 1.050.000.00 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021

13.- Por los cánones que se causen durante el trámite de este proceso ejecutivo y hasta que se verifique el pago de la obligación

14.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

15.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

16.- Reconocer personería para actuar a la Dra. **ANDREA JIMENEZ RUBIANO** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 073

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

EAE